



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 033 - 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA DE
TRANSPORTE PUBLICO”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio sus facultades legales, en especial las contenidas dentro Decreto 1079 de 2015 y el manual de funciones, y

CONSIDERANDO

Que el literal E, del artículo 20 de la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", determina lo siguiente:

ARTÍCULO 2o. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

e. DE LA SEGURIDAD: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte.

Que igualmente el artículo segundo de la Ley 336 de 1996 por la cual se dicta el Estatuto General de Transporte, establece:

ARTÍCULO 2o. La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que la Organización Mundial de Salud (OMS) consideró, el pasado miércoles 11 de marzo, la proliferación del virus COVID-19 como una pandemia mundial.

Que a raíz de ello desde ese día a nivel nacional se han tomado una serie de medidas de contención dirigidas a evitar la propagación del virus.

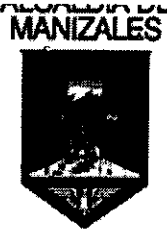
Que por medio del Decreto 0296 del 16 de marzo de 2020, el señor Alcalde tomó la decisión de adoptar el **TOQUE DE QUEDA** en el territorio de la jurisdicción del Municipio de Manizales en el horario comprendido entre las 7:00 pm y las 5:00 am.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 033 - 03

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA DE
TRANSPORTE PUBLICO”

Que la decisión impacta en el horario de prestación del servicio de transporte público colectivo dentro de la jurisdicción del municipio de Manizales, por lo que es necesario definir temporalmente uno nuevo, mientras dura la medida y establecer un horario de hora pico diferente.

Que igualmente para promover hábitos de limpieza se debe, por parte de las empresas de transporte público colectivo e individual de pasajeros ejecutar un plan de salubridad para garantizar la adecuada prestación del servicio en términos de seguridad para los usuarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLEZCASE de manera temporal como horario final de periodo de servicio de transporte público colectivo las 18:30 horas, para todas las rutas de transporte que en esa modalidad se prestan en la ciudad de Manizales y las que han sido otorgadas entre esta ciudad y el Municipio de Villamaría con ocasión del convenio interadministrativo suscrito.

Parágrafo primero: Para efectos del cumplimiento de la anterior medida, las empresas debidamente habilitadas para la prestación de este servicio, deberán implementar frecuencias y horarios de despacho adicionales con el fin de garantizar la respectiva oferta de servicio, para lo cual se define como horario de hora pico en la tarde el comprendido entre las 16:00 y 18:30 horas.

Parágrafo segundo: En todo caso se encuentra prohibida la prestación del servicio público en esta modalidad de transporte en el horario comprendido entre las 19:00 horas y las 05:00 horas.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 033 - 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA DE
TRANSPORTE PUBLICO”

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADOPTAR** las siguientes medidas tendientes al mantenimiento preventivo de los vehículos que prestan el servicio de transporte individual y colectivo de pasajeros:

1. Las empresas de transporte público colectivo tendrán que implementar un plan de lavado general de vehículos al finalizar la prestación del servicio e igualmente de limpieza al finalizar cada horario de despacho en los diferentes terminales de ruta.
2. Los propietarios de los vehículos de transporte individual de pasajeros, tendrán que programar el lavado de los automotores al finalizar cada turno de servicio y protocolos de limpieza frecuentes durante el servicio.
3. Disponer por parte de las empresas de transporte público colectivo de alcohol, gel antibacterial y jabón líquido en los diferentes terminales de ruta para uso de conductores y colaboradores.
4. Disponer por parte de las empresas de transporte público colectivo de alcohol o gel antibacterial en cada uno de los vehículos autorizados, para los usuarios del servicio.
5. Tanto en los vehículos de transporte individual como colectivo de pasajeros tendrá que ir ubicada en lugar visible una pieza informativa de salubridad COVID-19, el cual será entregado de manera gratuita por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte a las empresas a los cuales se encuentran vinculados.
6. Los vehículos de transporte público colectivo e individual de pasajeros deberán circular con las ventanas abiertas, salvo cuando las condiciones climáticas lo impidan.

PARÁGRAFO: Para efectos del control de la medida, se dispondrá de un equipo designado por esta Secretaría para hacer presencia en los lugares de despacho de

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 033 - 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA DE
TRANSPORTE PUBLICO”

los vehículos de transporte público colectivo y aleatoriamente a en los vehículos tanto individual de pasajeros como colectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La inobservancia de las disposiciones contenidas en este acto administrativo será sancionada conforme se determina el literal E, del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Manizales, hoy

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAR 2020

JAIME AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ

Secretario de Despacho
Secretaría de Tránsito y Transporte

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co